

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 0156**  
De **09 SEP 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el Municipio de Astrea – Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente, solicito a Corpocesar por medio de formulario con número de radicado 08179 de 04 de septiembre de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en bulevar de la calle séptima entre carrera quinta y sexta del Municipio de Astrea – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de árboles aislados, con el objetivo de no obstaculizar la visibilidad en el sector en horas de la noche, su ramas están demasiado altas que cruzan las líneas de alta tensión de energía eléctrica, poniendo en peligro a los transeúntes y comerciantes con sus electrodomésticos por los cortos circuitos.

Que mediante Auto No.287 del 03 de septiembre de 2019, emanado de la Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el Municipio de Astrea – Cesar, por parte del funcionario calificado Sabino Tejada y Carlos Arturo chimchilla, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0156** De **09 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el Municipio de Astrea – Cesar

-----2  
Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización. Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## 1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina mediante la solicitud con radicado No 08179 del 04 de septiembre del 2019 presentada por el señor **Héctor Real Castañeda** con cedula de ciudadanía No. 77.032.821 a Corpocesar quien solicita permiso para podar árboles, en la calle séptima entre carreras quinta y sexta bulevar Astrea cesar. En la cual expone de manera general lo siguiente: estos árboles evidentemente obstaculizan la visibilidad en este sector, sobre todo en horas de la noche en la que forma una gran sombra, que puede ser usada como guarida de delincuentes para realizar actos inapropiados. Además las ramas alcanzan una gran altura que están cruzándose con líneas de alta tensión de energía eléctrica, lo que genera un peligro inminente tanto para transeúntes como para los residentes en este sector que tenemos negocios en esta avenida. Ya que nuestros electrodomésticos se ven afectados por cortos eléctricos, ocasionados por esta situación.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 287 del 03 de septiembre de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de solicitud de poda de árboles en el municipio de Astrea Cesar.

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se socializo el objetivo de la visita con el señor **Héctor Real Castañeda** con cedula de ciudadanía No. 77.032.821 y se verifico la dirección del solicitante de acuerdo al auto N° 287 de fecha 03 de septiembre de 2019 en la cual los arboles a podar se encuentran ubicado en la la calle 7 entre carreras 5 y 6, bulevar propiedad del municipio de Astrea cesar.

Donde al momento de la visita técnica se encontraron 3 árboles de la especie Nim, uvito y maíz tostao la visita fue atendida por el señor Hector Real Castañueda identificado con cedula de ciudadanía N° 77.032.821. de aigual manera se pudo evidenciar que los arboles interfieren con las redes eléctricas del sitio.

Es de indicar que todos los arboles establecidos en esta áreas han sido sembrados por los propietarios de las viviendas cercanas según lo indica el señor Real con fines de ornamentación y sombrío, árboles de la especie en mención que por presentar un crecimiento excesivo de su dosel y fuste es necesario realizarles podas con frecuencia para eliminar ciertas ramificaciones y que su desarrollo no afecte a las edificaciones colindantes y el cableado eléctrico de la zona. De la actividad de campo se tomó

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0156** De **09 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el Municipio de Astrea – Cesar

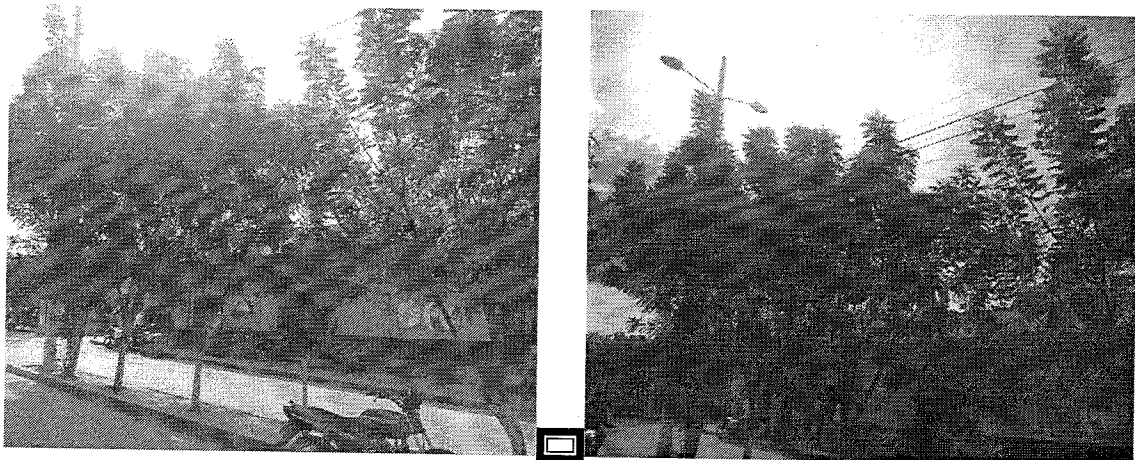
-----3  
evidencias fotográficas. Las características de los árboles se describen más adelante en la tabla No.1 de inventario forestal.

Nº Arbol	Nombre comun	Nombre científico	DAP	HT	AB (m2)	Vol M3	%Poda	Vol Podar m3	Tipo de poda	Observacion
1	nim	Azadirachta indica	0,60	8	0,283	1,606	10	0,161	forma y mantenimiento	
2	uvito	cordia dentata	0,40	9	0,126	0,803	10	0,080		
3	mais t	comocladia dodonaea	0,50	7	0,196	0,976	10	0,098		
<b>TOTALES</b>					<b>0,60</b>	<b>3,38</b>		<b>0,34</b>		

**TABLA No. 1 INVENTARIO FORESTAL**

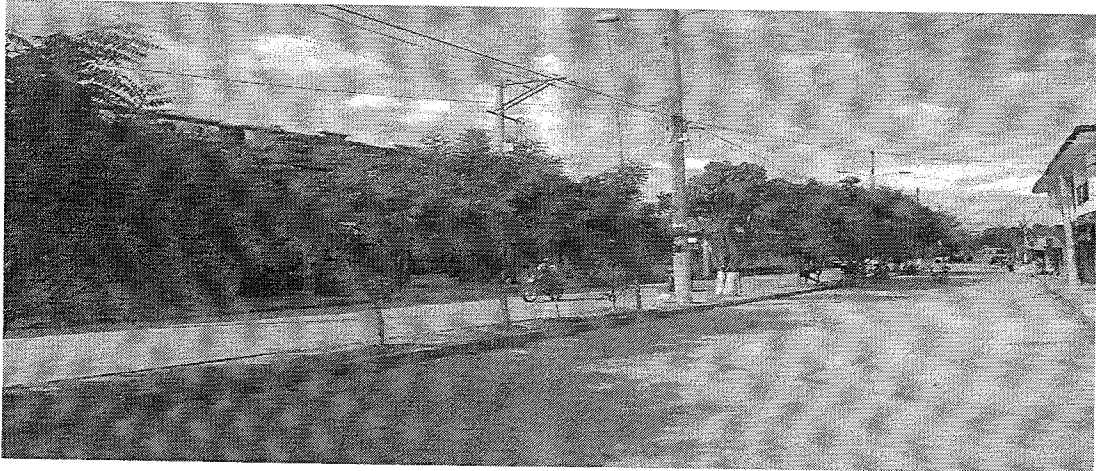
El volumen total a podar en m3 de los tres (3) árboles a podar es en un 10% en calle 7 entre carreras 5 y 6 bulevar zona urbana del municipio de Astrea (Cesar), es de (0,34 m3) metros cúbicos. Los árboles se podaran los que están descritos en la dirección expresada por el usuario.

**Fotografias**



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **0156** De **09 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el Municipio de Astrea – Cesar



**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles fueron sembrado con fines de obtener sombrío, sin ningún criterio técnico ni ornamental ya que son especies no apta para calles o avenidas por el gran espacio que ocupa por el desarrollo de su fuste y de sus raíces.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Esta especie, se ha venido radicando en nuestro medio y no representa un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Por el poco espacio disponible que tiene para su desarrollo, es una especie no compatible con la función ornamental como tampoco con las necesidades complementarias urbanísticas.

### 3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1. Se atendió solicitud para podar Arboles aislados localizados en centros urbanos solicitada por el señor Hector Real Castañeda.
- 3.2. Los árboles a intervenir se localizan en el municipio de Astrea en calle 7 entre carreras 5 y 6 bulevar.
- 3.3. Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de tres (3) arboles de la especie de nim, uvito y maíz tostao los cuales se describen, en la tabla No. 1 del presente informe.
- 3.4. En el recorrido de evaluación a los árboles objetos de la solicitud, se pudo constatar que uno (1) de ellos se encuentran con afectaciones de comején a los

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0156** De **09 SEP 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el Municipio de Astrea – Cesar

-----5  
cuales se les indico las recomendaciones para su control y eliminación, los demás árboles se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias.

- 3.5.** Se podarán tres (3) árboles, con aplicación de criterios técnicos de podas: Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza del árbol a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes lluvias y brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

#### **4. CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la intervención forestal consistente en la poda de forma y mantenimiento de tres (3) árboles con un volumen total a podar de 0,34 m<sup>3</sup> por presentar demasiada altura de follaje ubicados en la calle 7 entre carreras 5 y 6 bulevar de Astrea Cesar.

#### **5. OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.** Podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
- 5.2.** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.
- 5.3.** El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.

#### **RECOMENDACIONES.**

Se recomienda realizar las actividades de poda con personas que reúnan las condiciones necesarias y óptimas para esta función.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0156 De 09 SEP' 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el Municipio de Astrea – Cesar

-----6

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar intervención de aprovechamiento forestal consistente en la poda de forma y mantenimiento de tres (3) árboles con un volumen total a podar de 0,34 m<sup>3</sup> por presentar demasiada altura de follaje ubicados en la calle 7 entre carreras 5 y 6 bulevar del Municipio de Astrea Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. poda única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 y 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
5. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
6. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0156 09 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0156 De \_\_\_\_\_, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el Municipio de Astrea – Cesar

- 7
- la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
7. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en el Municipio de Astrea Cesar.
  8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
  9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
  10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
  11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
  12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
  15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
  16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
  17. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

**0156** De **09 SEP 2019**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en el Municipio de Astrea – Cesar

8

**sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Al señor Héctor Reales Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.032.821, respectivamente.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **09 SEP 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

EXP CG-RNEEAP-244-219

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda – Judicante.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015